



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00034-00

Se encuentra al despacho el presente asunto para efectuar un control de legalidad dentro de la presente demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

Para dar cumplimiento a las garantías constitucionales como el debido proceso, el artículo 132 del Código General del Proceso impone al juez una obligación de realizar un control de legalidad agotada cada etapa del proceso con el fin de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades procesales, sin que puedan ser alegadas en etapas siguientes.

Al revisar las actuaciones surtidas en este proceso, se observa que en el trámite se ha incurrido en una irregularidad que constituye una circunstancia de invalidez de lo actuado, por cuanto el 7 de septiembre de 2020 se fijó en lista y se corrió traslado de las excepciones de mérito propuestas por la Curadora Ad Litem del ejecutado José Luis Ramírez Barrero (fl.116 vto. C1), sin que para esa fecha se hubiera resuelto sobre el llamamiento en garantía y además tampoco se fijaron en lista las demás excepciones formuladas por los demás demandados.

En este orden de ideas, es evidente que se incurrió en una irregularidad que de no sanearse podría degenerar en nulidad, por lo que se dejará sin valor la fijación en lista mencionada.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** la fijación en lista y el traslado de las excepciones de mérito efectuada el 7 de septiembre de 2020.
2. Por auto separado se resolverá sobre la admisión del llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b152c2ee45c1eeb82ff7a7592a3c5b336a715031768b52573e7734307c69ffae

Documento generado en 15/10/2020 03:22:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**